

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el artículo 567 del Código General del Proceso¹, córrase traslado a las partes intervinientes de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador posesionado en este asunto (núm. 009), por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LWZR

11001-4003-002-2019-00643-00

¹ “De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador el juez correrá traslado a las partes por diez (10) días por medio de auto que no admite recursos, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. De tales observaciones inmediatamente se correrá traslado por secretaría a las demás partes interesadas por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas. El juez resolverá sobre los inventarios y avalúos en el mismo auto que cita a audiencia de adjudicación”

Radicado Memorial : Respuesta auto del 17 de febrero de 2022 y actualización de inventarios -vigencia fiscal 2022

Sandra Liliana Granados Casas <granadoscasassandaliliana@gmail.com>

Lun 21/02/2022 8:44 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: atorresv@ventasyservicios.com.co <atorresv@ventasyservicios.com.co>;

marial@sotomontesabogados.com <marial@sotomontesabogados.com>; LUIS ALVARO NIETO BOLÍVAR

<alvaronietoasociados@hotmail.com>; libardoimadrigal@hotmail.com <libardoimadrigal@hotmail.com>;

notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@tuya.com.co>; notificbancolpatria@colpatria.com

<notificbancolpatria@colpatria.com>; notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

<notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co>; Embargos Bogota

<embargosbogota@bancooccidente.com.co>; Notificacion Judicial

<notificacionjudicial@bancofabelabla.com.co>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO

<notificacionesjudiciales@secretarijuridica.gov.co>; Luz Mery Melo Murcia <clientes@pichincha.com.co>;

Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancooccidente.com.co>;

notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 PISO 5

Ciudad

Ref.: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO

Cédula de ciudadanía No. 1.018.419.829

Proceso No.: 11001 4003 002 2019 00643 00

Asunto : Respuesta auto del 17 de febrero de 2022 y actualización de inventarios a vigencia fiscal 2022.

Sr. Juez

Reciba un cordial saludo, **SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de liquidadora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 564 del Código General del Proceso y, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social decreto No.385 del 12 de marzo de 2020, el decreto expedido por el Gobierno Nacional No. 806 del 4 de junio de 2020, y los Acuerdos PCSJA20-11567, 11587 y 11623 donde se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia donde se señala como regla general el trabajo no presencial y **atención a los usuarios a través de medios y canales técnicos y electrónicos institucionales** me permito remitir :

adjunto memorial (13 folios)

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS

Cédula de ciudadanía No. 52551802

cel 3117208601

T.P.83598 Consejo Profesional de Administradores de Empresas

Liquidador Rama Judicial

Liquidador Superintendencia de Sociedades.

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022.

Folios: 13

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 PISO 5
Ciudad

Ref.: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO
Cédula de ciudadanía No. 1.018.419.829
Proceso No.: 11001 4003 002 2019 00643 00

Asunto: Respuesta auto del 17 de febrero de 2022 y actualización de inventarios a vigencia fiscal 2022

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de liquidadora, me permito anexar las certificaciones de notificación solicitadas en autos de fecha 17 de febrero de 2022 y octubre 06 de 2021 así:

1.
Conyugue de la concursada Sr. BRIELO ANDRES AYORA PELAEZ C.C. 80.418.405 certificado por la Sra. Ximena Cristancho, folio 81 del expediente.

- Adjunto (1 folio) CERTIFICADO DE CORREO mailtrack donde se evidencia la entrega al correo brielo_a@hotmail.com fecha octubre 06 del año 2021.
- Adjunto (1 folio) Detalle del envío de correo expedido por mailtrack de fecha 06 de octubre de 2021 a las 15.12 horas el cual fue abierto por brielo_a@hotmail.com en fecha 13 de octubre de 2021 a las 0.25 horas.
- adjunto (1 folio) correo electrónico RECIBIDO en febrero 18 de 2022, el cual fue remitido al juzgado, por el Sr. Brielo Ayora CONYUGUE DE LA CONCURSADA y manifiesta RECIBIDA su notificación.
- **Aunado a lo anterior**, respetuosamente me permito informar al despacho que en memorial **radicado el 26 de noviembre de 2019** No.06522 a las 14.29 horas se adjuntó **LA GUIA No.700029968129 de INTERRAPIDISIMO** con la Notificación al esposo de la concursada Sr. Brielo Andrés Ayora Peláez y en la misma se evidencia el recibo en la dirección Cra.17B No.175.91 Torre 9 Apto 1201 conjunto RINCON DE ALAMEDA el día **08/11/2019**. Por lo anterior al amparo del art. 292 del CGP. se cumple lo ordenado desde dicha fecha.

LEGALIDAD

1. Código General del Proceso
Artículo 292. Notificación por aviso

Quando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - UNI DE LA SABANA, ESP EN GTH - UNI MANUELA
BELTRAN DEPOSITARIA DE SAE - LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL
CALLE 78 A # 54 - 41, BOGOTA

considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

2. *“el Consejo Superior de la Judicatura, en los mencionados acuerdos ha establecido diferentes medidas que pretenden privilegiar, la utilización de medios virtuales para la prestación del servicio de justicia...”*

“Que los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias”.

Que los servidores judiciales trabajaran preferencial mente desde sus casas mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que, de manera excepcional, para cumplir con las funciones o prestación del servicio, fuera necesario el desplazamiento o la atención presencial en las sedes judiciales o administrativas.

Que en la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, si corresponde, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020.

Que los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo .

. Que las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones.

3. *“Decreto 806 de junio 04 2020 Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales."

2.

Actualización de INVENTARIOS por vigencia fiscal y dando alcance a los memoriales radicado 05 de noviembre 2019 y 06 de octubre de 2021, de acuerdo al art 444 del CGP para el año 2022.

Descripción	Vehículo placa JCW748	Motocicleta Placa DAG01E
Marca	Mazda 2 Modelo 2017	Kymco Downtown 3001 modelo 2017
Valoración art 444 CGP	\$24.630.000.00	\$10.380.000.00
Participación del bien	Prenda con Banco Pichincha S.A.	Prenda con Banco de Occidente S.A.
Porcentaje de propiedad	100%	100%

Total: \$35.010.000.00

INVENTARIO VALORADO Y ACTUALIZADO = Treinta y cinco millones diez mil pesos mcte.

Para el calculo del avaluó se toma como base, la base gravable emitida por el ministerio de transporte para la vigencia fiscal 2022 del sistema SIBGA, de los vehículos arriba señalados. (2 folios)

Señor Juez Respetuosamente solicito:

1. Decretar el embargo de los vehículos a nombre de la concursada

Descripción	Vehículo placa JCW748	Motocicleta Placa DAG01E
Marca	Mazda 2 Modelo 2017	Kymco Downtown 3001 modelo 2017

2. Conminar a la Señora SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO Cédula de ciudadanía No. 1.018.419.829 para que reintegre los gastos del proceso asumidos hasta el momento por la liquidadora y **debidamente soportados en el memorial radicado el 5 de noviembre de 2019** así:

- Copias del Proceso \$ 12.400.00
- Publicación diario el espectador \$ 264.400.00
- Certificados de Libertad automotores \$ 56.400.00
- Notificaciones Interrapidísimo \$ 115.500.00

Total gastos a la fecha asumidos por mi **\$ 448.700.00**

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - UNI DE LA SABANA, ESP EN GTH – UNI MANUELA
BELTRAN DEPOSITARIA DE SAE – LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL
CALLE 78 A # 54 – 41, BOGOTA

3. **De manera respetuosa**, SOLICITO dar CELERIDAD AL PROCESO QUE NOS OCUPA y continuar con la etapa procesal AL ART. 567 s.s. del CGP. lo anterior teniendo que el proceso está en curso desde agosto del año 2019.

Sin otro particular,



SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS

Cédula de ciudadanía No. 52551802
CEL.3117208601
T.P.83598 Consejo Profesional de Administradores de Empresas
Liquidador Superintendencia de Sociedades
Liquidador rama Judicial

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - UNI DE LA SABANA, ESP EN GTH – UNI MANUELA
BELTRAN DEPOSITARIA DE SAE – LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL
CALLE 78 A # 54 – 41, BOGOTA

Desde Sandra Liliana Granados Casas <granadoscasassandraliliana@gmail.com>

Asunto NOTIFICACION PÒR AVISO PROCESO 11001-4003-002-20190064300 SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO C.C. 1018.419.829

ID del Mensaje <CAKZmeHomatak=u7Xks+ZHpcegRynggkzYhOswGcO-h=g+cB+A@mail.gmail.com>

Entregado el 6 octubre 2021 a las 15:12

Entregado a <brielo_a@hotmail.com>

Tiempos de entrega

brielo_a@hotmail.com el 13 octubre 2021 a las 00:25

mailtrack



NOTIFICACION PÒR AVISO PROCESO 11001-4003-002-20190064300 SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO C.C. 1018.419.829 [Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

<brielo_a@hotmail.com>

[↓ Descargar certificado de tracking](#)

Envío

6 oct., 2021 a las 15:12

Aperturas

1 vez

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Acción

Abierto por brielo_a@hotmail.com

Cuando

13 oct., 2021 a las 0:25



Sandra Liliana Granados Casas <granadoscasassandraliliana@gmail.com>

NOTIFICACION PÒR AVISO PROCESO 11001-4003-002-20190064300 SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO C.C. 1018.419.829

Brielo Ayora <brielo_a@hotmail.com>

18 de febrero de 2022, 13:24

Para: Sandra Liliana Granados Casas <granadoscasassandraliliana@gmail.com>, "cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co" <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, como conyugue me doy por notificado dl proceso de liquidación patrimonial de mi conyugue PROCESO 11001-4003-002-20190064300 SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO C.C. 1018.419.829

CULAQUIER INQUIETUD ESTARE ATENTO

Cordialmente

Brielo ayora

Enviado desde Correo para Windows

De: Sandra Liliana Granados Casas <granadoscasassandraliliana@gmail.com>**Enviado:** Wednesday, October 6, 2021 3:12:11 PM**Para:** brielo_a@hotmail.com <brielo_a@hotmail.com>**Asunto:** NOTIFICACION PÒR AVISO PROCESO 11001-4003-002-20190064300 SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO C.C. 1018.419.829

[El texto citado está oculto]

NOTIFICACION PÒR AVISO PROCESO 11001-4003-002-20190064300 SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO C.C. 1018.419.829

Sandra Liliana Granados Casas <granadoscasassandra@gmail.com>
Para: brielo_a@hotmail.com

6 de octubre de 2021, 15:12

REF. NOTIFICACION POR AVISO

Sr. BRIELO ANDRES AYORA PELAEZ (CÓNYUGE)

PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO C.C. 1018.419.829

Respetado Sr.

Teniendo en cuenta la emergencia decretada por el ministerio de salud y protección social decreto no.385 del 12 de marzo de 2020 y la suspensión de términos DE LA RAMA JUDICIAL desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 establecida por el consejo superior de la adjudicatura en los acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546,11548,11549,11556 y PCSJA20-11567 y el decreto expedido por el Gobierno Nacional No. 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 7 del acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020. donde se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia donde se señala como regla general el trabajo no presencial y atención a los usuarios a través de medios y canales técnicos y electrónicos institucionales.

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.551.802 de Bogotá, en calidad de LIQUIDADOR designada por el JUEZ del concurso JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y dando cumplimiento al Auto del 15 de AGOSTO de 2019, que decretó la apertura del proceso LIQUIDACIÓN de la persona natural No comerciante **SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO C.C. 1018.419.829**

Este Comunicado da cumplimiento a lo ordenado por el juez del concurso en el auto que decreta la LIQUIDACIÓN NUMERAL 3 y **ART.564 numeral 2 del CGP**.

Adjunto:
NOTIFICACIÓN POR AVISO
AUTO DE APERTURA Y NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR

CONFIRMAR RECIBIDO.

Sin otro particular,

Sandra Liliana Granados C
Liquidadora
cel.3117208601



Libre de virus. www.avg.com

2 adjuntos

notificacion-conyugue-Sandra Cristancho.pdf
135K

auto decreta liquidacion y nombra 2.pdf
1351K

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2019.

Señor

BRIELO ANDRES AYORA PELAEZ
APODERADO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Carrera 17 B No.175-91 Torre 9 Apto 1201
Ciudad

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Ref: **PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL – SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO, CC No. 1.018.419.829 de Bogotá D.C.**

Radicado No.: **11001 4003 002 2019 0064300 - Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Por medio de este **AVISO** le notifico el Auto de fecha 15 de agosto de 2019, mediante el cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 559 del Código General del Proceso, y ante el fracaso de la negociación de deudas adelantadas en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición, dispone **DECRETAR** la apertura del proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**, establecido en el artículo 563 del Código General del Proceso, de la señora **SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.419.829 de Bogotá D.C.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

Atentamente,



SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS
T.P.83598 Consejo Profesional de Administradores de Empresas
granadoscasassandraliliana@gmail.com
Calle 78A No. 54-41 de Bogotá D.C.
Liquidador Rama Judicial

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS – UNISABANA, ESP EN GTH – UNI MANUELA BELTRAN
LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL - granadoscasassandraliliana@gmail.com
CALLE 78 A # 54 – 41, BOGOTA

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019.

copiá

Folios: 3

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 PISO 5
Ciudad

**Ref.: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SANDRA XIMENA CRISTANCHO MONTERO
Cédula de ciudadanía No. 1.018.419.829
Proceso No.: 11001 4003 002 2019 00643 00**

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de liquidadora, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 564 del Código General del Proceso, doy alcance al oficio radicado el 5 de noviembre de 2019, con el fin de allegar a este juzgado la certificación de entrega de la notificación del Sr Brielo Andrés Ayora Peláez cc No. 80.418.405, cónyuge de la Sra. Cristancho de acuerdo a lo relacionado en el folio 17 de este proceso.

- Adjunto notificación y certificado de entrega

Respetuosamente solicito conminar a la Señora Cristancho para que pague el anticipo de honorarios provisionales establecido en el oficio del 15 de agosto de 2019 (210, 211), toda vez que los gastos han sido asumidos con mis recursos.

Sin otro particular,



SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS
Cédula de ciudadanía No. 52551802
T.P.83598 Consejo Profesional de Administradores de Empresas
Liquidador

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - UNI DE LA SABANA, ESP EN GTH – UNI MANUELA
BELTRAN DEPOSITARIA DE SAE – LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL
CALLE 78 A # 54 – 41, BOGOTA

06522-25-NOV-19 14:20
JUZGADO 2 CIVIL MPAL.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



12

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
Sandra Liliana granados casas
52551802

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 19 de febrero de 2022 a las 12:59 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA
Línea:	2
Cilindraje:	1498
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$24.630.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



La movilidad
es de todos

Mintransporte



13

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
Sandra Liliana granados casas
52551802

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 19 de febrero de 2022 a las 03:06 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	KYMCO
Línea:	DOWNTOWN 300 AT
Cilindraje:	299
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$10.380.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos